



SECRETARÍA NACIONAL DE  
CIENCIA Y VALORIZACIÓN DEL  
CONOCIMIENTO



AGENCIA NACIONAL  
DE INVESTIGACIÓN  
E INNOVACIÓN

**Consultoría para el Diagnóstico y Mapeo del Sistema de Investigación en Uruguay:  
Insumos para la Creación del Programa de Alta Dedicación a la Investigación (PADI)**

*Montevideo 11 de mayo de 2026*

**ÍNDICE GENERAL**

<b>SECCIÓN I – MODELOS DE INVITACIÓN</b>	<b>1</b>
INVITACIÓN	1
PUBLICACIÓN	2
<b>SECCIÓN II – INSTRUCCIONES AL CONSULTOR (IAC)</b>	<b>3</b>
<b>SECCIÓN III – FORMULARIO DE PARTICIPACIÓN</b>	<b>8</b>
<b>SECCIÓN IV – PAÍSES ELEGIBLES</b>	<b>11</b>
<b>SECCIÓN V – TÉRMINOS DE REFERENCIA</b>	<b>13</b>
<b>SECCIÓN VI – CONTRATO</b>	<b>17</b>
<b>CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD DE CONSULTORES INDIVIDUALES</b>	<b>32</b>

## PUBLICACIÓN

***Programa de Fomento a la Innovación en Uruguay Primera Operación Individual bajo la Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (CCLIP): Programa de Desarrollo Productivo de Uruguay a través de Internacionalización, Innovación y Talento***

**Número de Préstamo: 6074/OC-UR  
UR-L1208**

La presente convocatoria se emite a través de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII), dado que la contratación se instrumentará bajo su estructura administrativa. No obstante, la consultoría es encomendada por la Secretaría Nacional de Ciencia y Valorización del Conocimiento (SENCI) y la persona contratada para realizar la consultoría responderá a la Coordinación General de SENCI o a quién ésta designe.

### INVITACIÓN PÚBLICA

La República Oriental del Uruguay ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo, para financiar **totalmente** el Programa citado en la referencia. La **ANII** es la responsable de la ejecución del Programa, en el marco del cual, se invita a presentar Hojas de Vida para:

***Diagnóstico y Mapeo del Sistema de Investigación en Uruguay: Insumos para la Creación del Programa de Alta Dedicación a la Investigación (PADI)***

La citada consultoría se realizará en el ámbito del componente **Fortalecimiento institucional SENCI**, del Programa, en un plazo de **cuatro meses**, cuenta con un presupuesto total de **USD 5.000 IVA Incluido (dólares americanos cinco mil)** y su objetivo general es **Realizar un relevamiento integral y un análisis comparativo de las condiciones institucionales, presupuestarias y laborales de los investigadores en Uruguay.**

Para el efecto, se invita a profesionales originarios de países miembros del BID, con el perfil mínimo conforme a los términos de referencia, a presentar su hoja de vida.

Los Términos de Referencia de la presente invitación, están disponibles en <https://anii.org.uy/institucional/contrataciones>.

El formulario de participación y la hoja de vida podrán ser presentados por medio electrónico, preferentemente en un formato digital NO editable, en la siguiente dirección –única y oficial para el presente proceso– <https://anii.org.uy/institucional/contrataciones/>

Presentar sus documentos hasta el **jueves 28 de mayo inclusive** ; su entrega tardía será rechazada.

## ÍNDICE DE LAS INSTRUCCIONES

1.	Normativa aplicable al proceso de selección.	5
2.	Prácticas Prohibidas, Elegibilidad y Conflicto de Interés.	5
3.	Papel de los participantes.	5
4.	Aclaraciones.	5
5.	Disposiciones de la participación.	5
7.	Rechazo y declaratoria desierta.	6
8.	Derechos del Contratante para aceptar cualquier participación y rechazar alguna o todas las participaciones.	6
9.	Notificación de la adjudicación del Contrato.	7
10.	Firma del Contrato.	7

## 1. Normativa aplicable al proceso de selección.

1.1 El presente proceso se rige por las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores, financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante denominado Banco, en su versión vigente, disponibles en la siguiente dirección electrónica: <https://projectprocurement.iadb.org/es/politicas>

1.2 La responsabilidad legal de las contrataciones, de la selección del Consultor, de la ejecución del proyecto y el respectivo pago de servicios es exclusiva del Contratante. El Contratante invita, recibe y evalúa las hojas de vida, y adjudica el contrato. El contrato que se celebre, la ejecución y su administración es entre el Contratante y el Consultor. El Banco no forma parte del contrato.

## 2. Prácticas Prohibidas, Elegibilidad y Conflicto de Interés.

2.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos participando en actividades financiadas por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato.

2.2 Las disposiciones relativas al cumplimiento de Prácticas Prohibidas, Elegibilidad, y Conflicto de Interés se indican en la Sección VI "Contrato", cláusula CUARTA.

## 3. Papel de los participantes.

3.1 La hoja de vida deberá incluir toda la documentación solicitada. Igualmente, los participantes deben estar dispuestos y atentos a consecuentes aclaraciones que sobre ella se le formulen.

## 4. Aclaraciones.

4.1 Los participantes que requieran aclaraciones del presente documento, deberán solicitarlas al Contratante por escrito a la siguiente dirección.

Dirección de correo electrónico: [contrataciones@anii.org.uy](mailto:contrataciones@anii.org.uy) hasta el día 22 de mayo de 2026 inclusive.

## 5. Disposiciones de la participación.

5.1 La hoja de vida y el formulario de participación deberán estar firmados y fechados.

- 5.2 La hoja de vida deberá presentarse hasta el **jueves 28 de mayo inclusive**, su entrega tardía será rechazada.
- 5.3 La hoja de vida podrá ser presentada por medio electrónico, preferentemente en un formato digital NO editable, en la siguiente dirección –única y oficial para el presente proceso– <https://anii.org.uy/institucional/contrataciones>

## 6. Evaluación.

- 6.1 No se divulgará a los participantes ni a ninguna persona que no participe oficialmente en el proceso, información relacionada con la evaluación o con la recomendación final, hasta que la información sobre la notificación de adjudicación del Contrato se haya comunicado a todos los participantes. No obstante, si el participante desea contactar al Contratante sobre algún asunto relacionado con el proceso de selección, deberá hacerlo por escrito.
- 6.2 Para facilitar la evaluación de las hojas de vida, el Contratante tendrá la facultad de solicitar aclaraciones de cualquier índole. No se considerarán aclaraciones del participante, cuando no sean en respuesta a una solicitud del Contratante. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente deberán efectuarse por escrito.
- 6.3 La calificación se realizará con base en la hoja de vida y en la documentación de respaldo presentada, si ésta fue requerida.
- 6.4 Los participantes deberán alcanzar una puntuación total mínima de **70 puntos** para habilitarse y ser seleccionado.
- 6.5 La experiencia específica solicitada, será preferentemente, en número de servicios/trabajos/etc. por lo que éstos se podrán sobreponer en tiempos de ejecución.
- 6.6 La selección se realizará con base en las calificaciones obtenidas por los participantes.
- 6.7 Cuadro de Evaluación.

<p><b>Formación (hasta 30 puntos)</b></p> <p>Título de grado requerido (cumplimiento excluyente)</p> <p>Posgrado completo (maestría o doctorado): hasta 15 puntos</p> <p>Especialización o formación complementaria en gestión de proyectos o políticas públicas: hasta 10 puntos</p> <p>Cursos específicos relevantes: hasta 5 puntos</p>
<p><b>Experiencia (hasta 50 puntos)</b></p> <p>Se diferenciará entre experiencia general y específica:</p> <p><b>Experiencia general en gestión de proyectos (hasta 20 puntos)</b></p> <p>3 a 5 años: 10 puntos</p> <p>6 a 8 años: 15 puntos</p> <p>Más de 8 años: 20 puntos</p> <p><b>Experiencia específica en ciencia, tecnología, innovación o políticas públicas (hasta 20 puntos)</b></p> <p>Participación técnica en programas: hasta 10 puntos</p> <p>Coordinación/liderazgo de programas o instrumentos complejos: hasta 20 puntos</p> <p>Experiencia en articulación institucional y gestión de actores múltiples (hasta 10 puntos)</p>
<p><b>Entrevista personal (hasta 20 puntos)</b></p> <p>La entrevista tendrá carácter estructurado y se orientará principalmente a:</p> <p>Verificar la información presentada en el CV</p> <p>Evaluar competencias clave del perfil.</p> <p>Analizar capacidad de análisis estratégico y resolución de situaciones hipotéticas.</p> <p>La entrevista se aplicará bajo un esquema estandarizado para todos los/las candidatos/as convocados/as.</p>

## 7. Rechazo y declaratoria desierta.

7.1 Una participación será rechazada cuando:

- (a) Su presentación sea posterior al plazo establecido en la IAC 5.2.
- (b) No haya cumplido los requisitos del perfil mínimo.

7.2 El proceso será declarado desierto cuando:

- (a) La evaluación no ha sido realizada sobre la base de la comparación de las calificaciones de por lo menos tres (3) participantes, que hayan cumplido con las calificaciones mínimas.
- (b) No se haya recibido ni una participación.

## 8. Derechos del Contratante para aceptar cualquier participación y rechazar alguna o todas las participaciones.

**8.1** El Contratante se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier participación, y a anular, cancelar el proceso y rechazar todas las participaciones, en cualquier momento antes de la adjudicación del Contrato, sin que por ello incurra en ninguna responsabilidad con el(los) participante(s), o esté obligado a informar a el(los) participante(s) los motivos de esta decisión.

## 9. Notificación de la adjudicación del Contrato.

9.1 El Contratante enviará la notificación de adjudicación del Contrato al participante seleccionado y le solicitará la presentación de documentos para la firma del Contrato.

Los documentos a presentar para proceder con la firma del Contrato son:  
***Cédula de identidad, Certificado de BPS, Certificado de DGI, Certificado de caja profesional en caso de que corresponda.***

9.2 La notificación de adjudicación deberá incluir, como mínimo, la siguiente información:

- (a) nombre y dirección del Contratante;
- (b) nombre y número de referencia del Contrato que se adjudica;
- (c) nombres de todos los participantes en el proceso y el resultado de su evaluación;
- (d) el nombre del participante seleccionado;
- (e) el precio final y la duración del Contrato.

9.3 Dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de comunicación de la notificación de adjudicación, el Contratante notificará a todos los participantes el resultado del proceso, a través del mismo medio por el que fueron invitados.

## 10. Firma del Contrato.

10.1 El Contrato se firmará sin demora, incluyendo el certificado de Elegibilidad e Integridad, una vez se haya notificado la adjudicación a todos los participantes.

### SECCIÓN III – FORMULARIO DE PARTICIPACIÓN

Luego de examinar la documentación de la invitación, la cual declaro aceptar y conocer, presento mi participación para realizar el servicio de consultoría de acuerdo con las características, requerimientos y plazos detallados en los Términos de Referencia.

Para el efecto presento mi hoja de vida **debidamente firmada y fechada**, con copia de los respaldos solicitados.

Nombre completo:	
Lugar y fecha de nacimiento:	
Nacionalidad:	
N° Cédula de Identidad o Pasaporte y lugar de expedición:	
País de residencia:	
Dirección:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

#### 1. FORMACIÓN [PROFESIONAL].

Estudios realizados	Especialidad o área	Entidad educativa/ Universidad	Fecha de emisión del título (Mes/Año)	Aspectos detallados por el participante (utilizar cuando sea necesario aclarar la formación detallada)
<i>Título de Grado</i> ... <sup>1</sup>	... <sup>2</sup>			
<i>Maestría</i> <sup>3</sup>				
<i>Postgrado/diplomado en rama afín (mínimo 160 hrs. de duración)</i>				

<sup>1</sup> Indicar el que corresponda, por ejemplo, licenciatura, técnico superior, técnico medio etc.

<sup>2</sup> Indicar el que corresponda, por ejemplo, Economía, Ingeniería, Derecho, Medicina, etc.

<sup>3</sup> Se refiere a maestrías concluidas con título.

<i>Otros seminarios, cursos, talleres, etc., relacionados con la consultoría</i>				
--	--	--	--	--

## 2. EXPERIENCIA. <sup>4</sup>

### 2.1 EXPERIENCIA [PROFESIONAL] GENERAL.

Fecha de emisión del título (día/mes/año)	Tiempo desde la emisión del título	Aspectos detallados por el participante (utilizar cuando sea necesario aclarar la experiencia detallada)
	... meses <sup>5</sup>	

### 2.2 EXPERIENCIA [PROFESIONAL] ESPECÍFICA.

Contratante o entidad	Objeto de la consultoría	Cargo en el proyecto	Descripción del trabajo realizado	Duración del trabajo	
				Desde (mes/año)	Hasta (mes/año)

**Aspectos detallados por el participante (utilizar cuando sea necesario aclarar la experiencia detallada)**

## 3. OTROS CONOCIMIENTOS.

Contratante o entidad	Objeto de la consultoría	Cargo en el proyecto	Descripción del trabajo realizado	Duración del trabajo	
				Desde (mes/año)	Hasta (mes/año)

**Aspectos detallados por el participante (utilizar cuando sea necesario aclarar los conocimientos detallados)**

<sup>4</sup> La experiencia profesional será evaluada a partir de la obtención del primer título profesional y la Unidad Ejecutora podrá verificar este requisito exigiendo el simple diploma. (La Unidad Ejecutora deberá adecuar esta instrucción para el caso de personal no profesional)

<sup>5</sup> Para determinar el número de meses a la fecha de presentación de la hoja de vida, se calculará el número de días desde la de obtención del título hasta la fecha de presentación y el resultado se dividirá entre 30.

**4. REFERENCIAS LABORALES.**

Detalle las referencias labores correspondientes a las tres últimas instituciones donde trabajó:

Contratante	Nombre del supervisor	Cargo	Correo electrónico	Teléfono

**5. DECLARACIÓN.**

Declaro la veracidad de toda la información proporcionada y autorizo mediante la presente, a suministrar al BID y/o a los representantes autorizados del Contratante, toda la documentación/información relacionados con la presentación de esta participación, que se requiera para su revisión.

He leído y acepto cumplir y conocer las previsiones en cuanto a: i) Elegibilidad, ii) Conflicto de Interés y iii) disposiciones relativas a Prácticas Prohibidas descritas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-15), disponibles en el sitio virtual del Banco [www.iadb.org/integridad](http://www.iadb.org/integridad) y descritas en la Sección VI "Contrato", cláusula CUARTA.

Entiendo y reconozco que el Contratante no está obligado a aceptar la presente participación y que la selección del Consultor para el presente servicio de consultoría se basará en la mejor calificación de antecedentes académicos y de experiencia.

Firma del participante: **[FIRMAR]**

Nombre completo: [Detallar]

CI: [Detallar la CI válida y activa]

Fecha: [Indicar]

**SECCIÓN IV – PAÍSES ELEGIBLES**

**“Países Elegibles:** Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela.

**Territorios elegibles:**

- a) Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, Reunión – por ser Departamentos de Francia.
- b) Islas Vírgenes Estadounidenses, Puerto Rico, Guam – por ser Territorios de los Estados Unidos de América.
- c) Aruba – por ser País Constituyente del Reino de los Países Bajos; y Bonaire, Curazao, Sint Maarten, Sint Eustatius – por ser Departamentos de Reino de los Países Bajos.
- d) Hong Kong – por ser Región Especial Administrativa de la República Popular de China.”

**1. Nacionalidad y origen de Bienes y Criterios para los Servicios.**

Las disposiciones de política hacen necesario establecer criterios para determinar: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para proponer o participar en un contrato financiado por el banco, y b) el país de origen de bienes y servicios. Para ello, se utilizarán los siguientes criterios:

**(A) Nacionalidad.**

- (a) **Un individuo** es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:
  - (i) es ciudadano de un país miembro; o
  - (ii) ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.
- (b) **Una firma** es considerada que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple los siguientes dos requisitos:
  - (i) está legalmente constituida o incorporada bajo las leyes de un país miembro del Banco; y
  - (ii) más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los integrantes de una APCA y todos los subcontratistas deben cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.

**(B) Origen de los Bienes.**

Los bienes que tengan su origen en un país miembro del Banco, si han sido explotados, cultivados o producidos en un país miembro del Banco.

Se considera que un producto ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble, resulte otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente en sus características básicas, función o propósito de la utilidad de sus partes o componentes.

Para que un producto que conste de varios componentes individuales que deban estar interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) sea funcional e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho producto es elegible para financiamiento si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el producto sea un conjunto de varios productos individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una unidad, se considera que ese producto se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador.

Para propósitos de origen, los productos rotulados "hechos en la Unión Europea" serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los productos o la nacionalidad de la firma que produce, ensambla, distribuye o vende los productos no determina el origen de los mismos.

**(C) Origen de Servicios.**

El país del origen de servicios es el del individuo o firma que suministre los servicios según se determine en los criterios de nacionalidad que se indican arriba. Estos criterios son aplicables a servicios secundarios para el suministro de bienes (tales como transporte, seguro, construcción, ensamble, etc.).

## SECCIÓN V – TÉRMINOS DE REFERENCIA

### 1. ANTECEDENTES.

La República Oriental del Uruguay ha recibido un financiamiento del BID para financiar parcialmente el Programa UR-L1208 **Programa de Fomento a la Innovación en Uruguay**. La ANII es la responsable de la ejecución del Programa, en el marco del cual se llevará a cabo la consultoría contenida en estos Términos de Referencia.

El objetivo general del indicado Programa es contribuir al crecimiento de la productividad de las empresas a través del aumento de la innovación empresarial

El Programa está estructurado en tres componentes:

Componente I. Generación y transferencia de conocimiento científico tecnológico

Componente II. Inversión en innovación empresarial  
Fortalecimiento institucional y administración

En el marco **de la ejecución del programa dentro del capítulo de Fortalecimiento Institucional y Administración**, la SENCI ha solicitado a la ANII contratar un Consultor Individual para realizar el trabajo descrito en estos Términos de Referencia.

La Secretaría Nacional de Ciencia y Valorización del Conocimiento (SENCI), creada en la Ley de Presupuesto Nacional 2025–2029, tiene como cometido proponer las políticas científicas nacionales, promover la formación de capital humano altamente especializado y contribuir a la valorización y transferencia de conocimiento en todo el territorio nacional (Ley 20.446 del 16/12/2025).

Entre las responsabilidades de SENCI se encuentra la creación de un programa de alta dedicación a la investigación (PADI).

Este es un instrumento estratégico del nuevo ecosistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI) de Uruguay, para posicionar al país como un referente regional. Su propósito fundamental es el fortalecimiento de la carrera de investigación.

En este marco, la Secretaría Nacional de Ciencia y Valorización del Conocimiento establece como objetivo prioritario la creación de una Carrera Científica Nacional unificada, ofreciendo un horizonte laboral claro, estable y competitivo que a su vez contribuya a la valorización del conocimiento creado y su apropiación por la sociedad.

El programa está planteado para implementarse de manera gradual, a través de una serie de fases y metas que involucran desde estudiantes de posgrado hasta la consolidación profesional, culminando en un esquema unificado donde becas y subsidios dan paso a un sistema de remuneración contractual con los beneficios sociales correspondientes. Una vez alcanzada la fase final se logrará

consolidar una masa crítica científica altamente calificada con formación en diferentes disciplinas, capaz de aportar al desarrollo de un sistema innovador.

## **2. OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA.**

### **2.1. General.**

Realizar un relevamiento integral y un análisis comparativo de las condiciones institucionales, presupuestarias y laborales de los investigadores en Uruguay, con el fin de generar una línea de base para el diseño del PADI.

### **2.2. Específicos.**

- Mapeo Institucional: Organigrama, gobernanza y dependencia jerárquica.
- Plantilla: Cantidad, nivel de formación de posgrado, distribución por sexo y ubicación en el territorio.
- Financiamiento: Fuentes de fondos (presupuesto nacional, fondos concursables, convenios privados).
- Estructura de Compensación: Escalafones salariales, partidas por antigüedad, incentivos (SNI y propios) y compensaciones por exclusividad.
- Carrera y Evaluación: Requisitos de ingreso, criterios de ascenso y permanencia.

## **3. ALCANCE DE LOS SERVICIOS.**

El consultor/a deberá relevar al menos las siguientes instituciones: UdelaR, IIBCE, INIA, LATU, Instituto Pasteur, UTEC, CUDIM, y una muestra representativa de universidades privadas y centros de investigación.

## **4. ACTIVIDADES.**

Las actividades específicas que desarrollará el Consultor Individual serán las siguientes:

- A. Elaborar un mapeo Institucional que deberá incluir organigrama, gobernanza y dependencia jerárquica de las instituciones relevadas.
- B. De las instituciones relevadas en el punto anterior, incluir un análisis de la plantilla que considere cantidad, nivel de formación de posgrado, distribución por sexo y ubicación en el territorio.
- C. Analizar y relevar cuales son las diversas fuentes de fondos (presupuesto nacional, fondos concursables, convenios privados) con las que se financia dicha plantilla.
- D. Describir cuál es la estructura de compensación de cada institución relevada en cuanto a escalafones salariales, partidas por antigüedad, incentivos (SNI y propios) y compensaciones por exclusividad.
- E. Relevar cuales son los requisitos de ingreso, criterios de ascenso y permanencia en las instituciones analizadas.

## 5. PRODUCTOS ESPERADOS

Se esperan los siguientes **productos** de la consultoría, los mismos que deberán ser recibidos a satisfacción por el Contratante:

**Producto 1 (Mes 1):** Plan de trabajo detallado incluyendo la metodología de recolección de datos a partir de fuentes secundarias como, páginas web institucionales, documentos , informes y revisión de convenios colectivos. Se espera que esta información se complemente con encuestas y entrevistas semi estructuradas a referentes institucionales que aporten información complementaria. El plan de trabajo debe incluir también el detalle de estructuración de la bases de datos y la estandarización de la información entre instituciones así como una matriz de indicadores.

**Producto 2 (Mes 3):** Informe de diagnóstico intermedio (Mapeo y Datos Salariales) de las instituciones mencionadas en el punto 3. Se plantea como mínimo en esta instancia el relevamiento del 80% de las instituciones mencionadas en el punto 3.

**Producto 3 (Mes 4):** Informe Final incluyendo marco analítico, matriz comparativa entre instituciones, análisis e identificación de brechas salariales y condiciones laborales y recomendaciones técnicas para la convergencia en una Carrera Única.

## 6. INFORMES.

El consultor contratado deberá presentar los siguientes informes, los mismos deberán ser recibidos a satisfacción por el Contratante:

- 6.1 *Primer informe de avance a los 30 días de la suscripción del contrato que incluya el plan de trabajo detallado , la metodología de recolección de datos (encuestas, entrevistas, revisión de convenios colectivos) y el detalle de la estructuración de la base de datos y estandarización de la información obtenida.*
- 6.2 *El segundo informe de avance (informe intermedio) a los 90 días de la firma del contrato, incluyendo un diagnóstico intermedio con un mapeo de instituciones relevadas (mínimo 80% del total) y datos salariales.*
- 6.3 *El tercer informe (informe final) a los 120 días de la firma del contrato incluyendo una matriz comparativa, análisis de brechas salariales y condiciones laborales y recomendaciones técnicas para la convergencia en una Carrera Única.*

**Aprobación de informes:** El plazo para la aprobación de informes será de **7** días hábiles, si transcurrido este tiempo el supervisor de la consultoría no emite ninguna observación, el informe se considerará aprobado.

**7. LUGAR Y PLAZO.**

La consultoría se desarrollará en la ciudad de **Montevideo**.

La consultoría deberá ser realizada en un plazo máximo de **4 meses**

**8. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN.**

La consultoría estará supervisada por **David Gonzalez en su calidad de Secretario Nacional de Ciencia y Valorización del Conocimiento** o quien este designe.

**9. PERFIL REQUERIDO DEL CONSULTOR.**

El Consultor debe contar con el siguiente **perfil mínimo**: Se espera que los postulantes sean profesionales con título universitario de grado (licenciatura o equivalente) en algunas de las áreas vinculadas a ciencias básicas o aplicadas, ingeniería y tecnología, ciencias sociales o disciplinas afines al ámbito de la ciencia, tecnología e innovación. Se valorará formación de posgrado y experiencia analítica (cuantitativa/cualitativa).

Deberán presentar capacidades probadas en las siguientes áreas temáticas y habilidades requeridas:

- Experiencia en ámbitos vinculados a ciencia, tecnología, innovación o políticas públicas.
- Experiencia en articulación interinstitucional.
- Experiencia en consultorías.
- Conocimiento de la institucionalidad y del ecosistema nacional de CTI.
- Habilidades interpersonales para realizar entrevistas con actores del ecosistema.

**10. PRESUPUESTO.**

El Presupuesto total es de **USD 5.000 (dólares americanos cinco mil)** impuestos incluidos por todo concepto. Se deja constancia de que no existe posibilidad de pago por otros conceptos, tales como viáticos de alimentación y pernocte, así como gastos de traslados o de ninguna otra índole. Todos los gastos deberán ser cubiertos por parte del consultor.

El monto del contrato incluye todos los impuestos de ley; el consultor será responsable de su cumplimiento.

**11. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO.**

El monto total convenido será cancelado en **3** pagos de acuerdo con el siguiente detalle, dentro de los **10** días hábiles de aprobado cada informe.

- 11.1. Primer Pago: *20 %* contra la presentación y aprobación del primer informe.
- 11.2. Segundo Pago: *40 %* contra entrega y aprobación del segundo informe de trabajo.
- 11.3. Pago Final: *40 %* contra aprobación del informe final, el cual deberá incluir todos los productos solicitados en el numeral 5 de estos Términos de Referencia, a satisfacción del Contratante y luego de ser puesto a conocimiento del BID.

Se requiere de la presentación de una factura/recibo/comprobante fiscal válido para el cobro de los honorarios.

**SECCIÓN VI – CONTRATO****CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL**

*[Este modelo de contrato contempla servicios de consultoría por tiempo trabajado y por producto, por lo que la Unidad Ejecutora deberá elegir las selecciones que correspondan]*

***[NOMBRE DEL PROGRAMA]***

***[NÚMERO DEL PROGRAMA]***

***[INDICAR EL NOMBRE DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL]***

*[Colocar estas referencias, en todas las páginas del contrato]*

**PRIMERA. – (PARTES INTERVINIENTES)**

Las siguientes partes intervienen en la celebración del presente Contrato: ***[Indicar el nombre del Contratante]***, representado legalmente por ***[Indicar el nombre y cargo del representante del Contratante]*** de acuerdo con las facultades otorgadas mediante ***[Indicar el poder/resolución administrativa o documento equivalente y la fecha del mismo]***, en lo sucesivo denominado el **CONTRATANTE** y ***[Indicar el nombre completo del Consultor]*** de profesión ***[Indicar]***, de nacionalidad ***[Indicar]***, con documento de Identidad N° ***[Indicar]***, en lo posterior denominado el **CONSULTOR**, ambos serán colectivamente denominados las partes.

**SEGUNDA. – (FUENTE DE LOS RECURSOS)**

***[Indicar el nombre del Prestatario o Beneficiario]*** (en adelante denominado el “Prestatario”) ha solicitado o recibido un financiamiento (en adelante denominado “fondos”) del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado “el Banco”) para sufragar el costo del proyecto ***[Indicar el nombre del proyecto]***. El Prestatario destinará una porción de estos fondos para sufragar los gastos elegibles, en virtud del Contrato de Préstamo, objeto de la solicitud de participaciones. Dichos pagos se ajustarán en todos sus aspectos a las condiciones de dicho Contrato de Préstamo. El Banco efectuará pagos solamente a solicitud del Prestatario y después que el Banco haya aprobado dichos pagos, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Préstamo entre el Prestatario y el Banco. Los pagos estarán sujetos en todo respecto a los términos y condiciones establecidos en dicho Contrato de Préstamo. Nadie sino el Prestatario, tendrá derechos en virtud del Contrato de Préstamo para reclamar los recursos del préstamo.

**TERCERA. – (ANTECEDENTES)**

El **CONTRATANTE** invitó en fecha ***[Indicar la fecha de solicitud de las participaciones]*** a presentar participaciones para la contratación de ***[Indicar el nombre del Servicio de Consultoría]***, en adelante denominado el Servicio y descrito a detalle en los Términos de Referencia.

Concluido el proceso de evaluación, la Autoridad Responsable del Proceso, en base al Informe de calificación y recomendación de adjudicación, resolvió adjudicar el Servicio a ***[Indicar el nombre completo del Consultor]***, que resultó ser el mejor calificado y capaz de realizar el Servicio.

El **CONSULTOR** está dispuesto a prestar el Servicio en las condiciones que se señalan en el presente Contrato, en adelante denominado el Contrato. Asimismo, el **CONSULTOR** entiende que este Contrato no tiene el propósito de generar una relación laboral.

*[En el caso de procesos bajo revisión anterior, colocar.]*

Los resultados del proceso de selección fueron remitidos a consideración del Banco, obteniéndose la correspondiente No Objeción, mediante comunicación **[Indicar el número de la correspondencia recibida]** de fecha **[Indicar la fecha]**.

#### **CUARTA. – (LEY QUE RIGE EL CONTRATO)**

4.1 El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

**[Indicar normativa aplicable.]**

4.2 Prácticas Prohibidas.

4.2.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos participando en actividades financiadas por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco<sup>6</sup> todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas son las siguientes: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco ha adoptado procedimientos para sancionar a quienes hayan incurrido en Prácticas Prohibidas. Asimismo, el Banco suscribió con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) un acuerdo de reconocimiento mutuo de las decisiones de inhabilitación.

(a) A los efectos de esta disposición, las definiciones de las Prácticas Prohibidas son las siguientes:

---

<sup>6</sup> En el sitio virtual del Banco ([www.iadb.org/integridad](http://www.iadb.org/integridad)) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción, y el acuerdo que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

- (i) Una *práctica corrupta* consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
  - (ii) Una *práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;
  - (iii) Una *práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
  - (iv) Una *práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;
  - (v) Una *práctica obstructiva* consiste en:
    - i. destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;
    - ii. amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o
    - iii. actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID previstos en la subcláusula 4.2.1 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información;
  - (vi) Una *apropiación indebida* consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un *propósito* indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.
- (b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de Sanciones del Banco, que los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como, entre otros, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:
- i. no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

- ii. suspender los desembolsos de la operación si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Comprador ha cometido una Práctica Prohibida;
  - iii. declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
  - iv. emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta oficial de censura por su conducta;
  - v. declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por un período determinado de tiempo, para la participación y/o la adjudicación de contratos adicionales financiados con recursos del Grupo BID;
  - vi. imponer otras sanciones que considere apropiadas, entre otras, restitución de fondos y multas equivalentes al reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones previstas en los Procedimientos de Sanciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas" (las sanciones "arriba referidas" son la amonestación y la inhabilitación/inelegibilidad).
  - vii. extender las sanciones impuestas a cualquier individuo, entidad o firma que, directa o indirectamente, sea propietario o controle a una entidad sancionada, sea de propiedad o esté controlada por un sancionado o sea objeto de propiedad o control común con un sancionado, así como a los funcionarios, empleados, afiliados o agentes de un sancionado que sean también propietarios de una entidad sancionada y/o ejerzan control sobre una entidad sancionada aun cuando no se haya concluido que esas partes incurrieron directamente en una Práctica Prohibida.
  - viii. remitir el tema a las autoridades nacionales pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) de la subcláusula 4.2.1 (b) se aplicará también en los casos en que las partes hayan sido declaradas temporalmente inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, u otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida definitiva que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

- (e) Con base en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Decisiones de Inhabilitación firmado con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFIs), cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, personal de los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, podrá verse sujeto a una sanción. A los efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una IFI aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- (f) El Banco exige que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, funcionarios o empleados, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes o agentes, y concesionarios le permitan revisar cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento del contrato, y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo licitante, oferente, proponente, solicitante, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de que las actividades han sido financiadas por el Banco, estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor debidamente designado. Si los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a

cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación, el Banco, discrecionalmente, podrá tomar medidas apropiadas en contra los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones relativas a las Prácticas Prohibidas, y a las sanciones correspondientes, se aplicarán íntegramente a los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles temporal o permanentemente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible por el Banco, este no financiará los gastos conexos y tomará las medidas que considere convenientes.

#### 4.2.2 El **CONSULTOR** declara y garantiza:

- (a) que ha leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables de conformidad con los Procedimientos de Sanciones;
- (b) que no ha incurrido o no incurrirá en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;
- (c) que no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;
- (d) que ni él, ni sus agentes, subcontratistas, subconsultores, directores, personal clave o accionistas principales son inelegibles para la adjudicación de contratos financiados por el Banco;
- (e) que ha declarado todas las comisiones, honorarios de representantes o agentes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco; y

- (f) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías podrá dar lugar a la imposición por el Banco de una o más de las medidas descritas en la subcláusula 4.2.1 (b).

### 4.3 Elegibilidad.

4.3.1 El **CONSULTOR** cumple con los criterios de elegibilidad en los siguientes casos:

- (a) Una persona natural se considera nacional de un país miembro del Banco si cumple con cualquiera de los siguientes requisitos:
  - (i) si es ciudadano de un país miembro; o
  - (ii) si ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente facultado para trabajar en el país de domicilio.

4.3.2 En caso de que el Contrato de Servicios de Consultoría incluya el suministro de bienes y servicios afines, todos dichos bienes y servicios afines tendrán como origen cualquier país miembro del Banco. Los bienes tienen origen en un país miembro del Banco, si han sido concebidos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble resulta otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente sus características básicas, función o propósito de utilidad de sus partes o componentes. Para un bien que conste de varios componentes que requieran ser interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) para que sea operativo e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para financiar si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el bien sea un conjunto de varios bienes individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una sola unidad, se considera que el bien se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador. Para propósitos de origen, los bienes rotulados “hecho en la Unión Europea” serán elegibles sin necesidad de identificar el país específico correspondiente de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma que produzca, ensamble, distribuya o venda los bienes no determina el origen de los mismos.

### 4.4 Conflicto de Interés.

4.4.1 El **CONSULTOR** debe dar asesoramiento profesional, objetivo e imparcial, y que en todo momento debe otorgar máxima importancia a los intereses del **CONTRATANTE**, sin consideración alguna respecto de cualquier trabajo futuro y que, en la provisión de servicios de asesoría, prevengan conflictos con otros servicios que les sean asignados o con los intereses de las instituciones a las que pertenecen. No se contratará a consultores para

servicios que puedan crear conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes, o que puedan ponerlos en situación de no poder prestar sus servicios en la forma que mejor convenga a los intereses del **CONTRATANTE**.

- a. El Consultor no se sacará provecho.  
Si el **CONSULTOR**, como parte del Servicio, es responsable de asesorar al **CONTRATANTE** sobre la adquisición de bienes, obras o servicios que no sean de consultoría, el **CONSULTOR** deberá cumplir con las Políticas para Selección y Contratación de Consultores del Banco y en todo momento ejercerá dicha responsabilidad en los mejores intereses del **CONTRATANTE**.
- b. El Consultor no se podrá ocupar en ciertas actividades.  
El **CONSULTOR** acuerda que, durante la vigencia de este Contrato y luego de su terminación, él y cualquier entidad afiliada al mismo, será descalificado de proveer bienes, obras o servicios que no sean de consultoría, que resulten de o que tengan relación directa con el Servicio del **CONSULTOR** para la preparación o ejecución del proyecto.
- c. Prohibición de actividades conflictivas.  
El **CONSULTOR** no se podrá ocupar, bien sea directa o indirectamente, en ninguna actividad comercial o profesional que pueda entrar en conflicto con las actividades que le sean asignadas según este Contrato.
- d. Estricto deber de divulgar actividades conflictivas.  
El **CONSULTOR** tiene obligación de revelar cualquier situación de conflicto real o potencial que tenga impacto en su capacidad de servir en los mejores intereses del **CONTRATANTE**, o que razonablemente pueda percibirse como que tenga este efecto. El no revelar dichas situaciones podrá llevar a la descalificación del **CONSULTOR** o a la terminación de su Contrato.

#### **QUINTA. – (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO)**

Forman parte integrante e indivisible de este CONTRATO los siguientes documentos:

- 5.1 Notificación de adjudicación
- 5.2 Participación adjudicada
- 5.3 Términos de Referencia, sus aclaraciones y/o sus enmiendas, si estas existiesen
- 5.4 Certificado de Elegibilidad e Integridad, debidamente completado y firmado por el **CONSULTOR**
- 5.5 Otros documentos que el **CONTRATANTE** liste a continuación: **[Listar otros documentos, si corresponde]** *[El Reglamento Interno del personal podrá formar parte del presente Contrato.]*

#### **SEXTA. – (OBJETO)**

El objeto del presente contrato es la prestación del Servicio de **[Describir de forma detallada el servicio de consultoría a realizar que se constituye en el objeto del**

**contrato**], a ser provisto por el **CONSULTOR** de conformidad a los Términos de Referencia, con estricta sujeción al presente Contrato.

#### **SÉPTIMA. – (DURACIÓN DEL SERVICIO)**

*[Seleccionar la siguiente redacción para la contratación de un Servicio por tiempo trabajado.]*

El **CONSULTOR** prestará el Servicio objeto del presente Contrato, de forma satisfactoria, desde **[Indicar la fecha]** y concluirá el **[Indicar la fecha]**; sin lugar a que el plazo sea prorrogado automáticamente, y así lo entienden el **CONSULTOR** y el **CONTRATANTE**.

*[Seleccionar la siguiente redacción para la contratación de un Servicio por producto.]*

El **CONSULTOR** prestará el Servicio objeto del presente Contrato, de forma satisfactoria, en el plazo de **[Indicar el plazo]** y *[Elegir]* se iniciará con la emisión de la orden de inicio *[O bien]* se iniciará el **[Indicar la fecha de inicio]** y concluirá el **[Indicar la fecha de conclusión]**; sin lugar a que el plazo sea prorrogado automáticamente, y así lo entienden el **CONSULTOR** y el **CONTRATANTE**.

#### **OCTAVA. – (PRECIO DEL SERVICIO)**

8.1 Precio del Contrato.

El **CONSULTOR** recibirá por concepto de honorarios por sus servicios satisfactoriamente prestados, la suma de **[Indicar el monto y la moneda, tanto numeral como literal]**.

8.2 El precio total convenido incluye toda remuneración, honorarios, cargas, obligaciones y gastos personales asociados con el Servicio del **CONSULTOR**, así como cualquier obligación inherente a tales pagos.

*[Seleccionar la siguiente redacción para la contratación de un Servicio por tiempo trabajado.]*

En caso de que el **CONSULTOR**, como parte de sus funciones, deba desplazarse a otras ciudades que no sean la sede del Servicio, el **CONTRATANTE** le reconocerá el costo de los pasajes y viáticos en la moneda especificada en la cláusula 8.1 y a las tarifas que oficialmente aplica el **CONTRATANTE**.

*[Seleccionar la siguiente redacción para la contratación de un Servicio por producto, cuando corresponda alguno(s) de los aspectos detallados.]*

El precio total convenido, incluye, además el costo de pasajes y viáticos.

*[Suprimir si no es aplicable.]*

El **CONTRATANTE** desembolsará el pago del anticipo, de **[Indicar el monto y la moneda, tanto numeral como literal]** y equivalente al veinte por ciento (20%) del precio total del Contrato, luego de la entrega por parte del **CONSULTOR** de **[Indicar el tipo de garantía, definida por el CONTRATANTE]** por el 100% del valor del anticipo, con validez hasta la devolución del monto total.

El anticipo será descontado de la siguiente manera: *[El CONTRATANTE], debe elegir una de las siguientes opciones.]* se descontará el equivalente al **[Indicar el porcentaje]**% del primer pago y el **[Indicar el porcentaje]**% del segundo pago, totalizando el 100% del anticipo *[O bien]* se descontará el mismo porcentaje del anticipo, a cada pago que se pague al **CONSULTOR** hasta la restitución total del mismo.

### 8.3 Calendario y modalidad de pagos.

*[Seleccionar la siguiente redacción para la contratación de un Servicio por tiempo trabajado.]*

El precio total del Servicio será cancelado mediante pagos mensuales de **[Indicar el monto y la moneda, tanto numeral como literal]** cada una, pagaderas dentro de los **[Indicar el plazo]** días calendario de cada período vencido, en la moneda convenida en la cláusula 8.1

El último pago será efectivizado luego del cumplimiento de los aspectos detallados en los Términos de Referencia y finalizado el plazo contractual.

Para cada pago, el **CONSULTOR** deberá presentar los certificados que acrediten estar al día con sus obligaciones tributarias y de la seguridad social *[Alternativamente, el Contratante podrá establecer en la presente cláusula que podrá constituirse en agente de retención, en el marco de la normativa local vigente.]*

*[Seleccionar la siguiente redacción para la contratación de un Servicio por producto.]*

El precio total del Servicio será cancelado en **[Indicar la cantidad]** pagos, de acuerdo con el siguiente detalle y dentro de los **[Indicar el plazo]** días de entregado el informe -conforme a los Términos de Referencia- y aprobado por el **CONTRATANTE**.

- (i) *Primer Pago: x % contra la presentación y aprobación del primer informe.*
- (ii) *Segundo Pago: x % contra entrega y aprobación del segundo informe de trabajo*
- (iii) *Pago Final: x % [se recomienda no menos del 30 %] contra aprobación del Informe Final*

## **NOVENA. - (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS)**

Correrá por cuenta del **CONSULTOR**, en el marco de la relación contractual, el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de suscripción del presente Contrato.

En caso de que posteriormente, La República Oriental del Uruguay, implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **CONSULTOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

## **DÉCIMA. - (FACTURACIÓN)**

*[Seleccionar la siguiente redacción para la contratación de un Servicio por tiempo trabajado.]*

Para que se efectúe el pago, el **CONSULTOR** deberá presentar la respectiva factura oficial por el monto del pago a favor del **CONTRATANTE**. El **CONTRATANTE** deberá retener los montos de obligaciones tributarias de acuerdo con la normativa vigente.

*[Seleccionar la siguiente redacción para la contratación de un Servicio por producto.]*

Para que se efectúe el pago, el **CONSULTOR** deberá emitir la respectiva factura oficial por el anticipo cuando este exista y por el monto del pago, a favor del **CONTRATANTE**. El **CONTRATANTE** deberá retener los montos de obligaciones tributarias de acuerdo con la normativa vigente.

#### **DÉCIMA PRIMERA. – (DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO)**

En caso de que durante la vigencia de este Contrato el **CONSULTOR** incumpliera en todo o en parte con lo pactado por acción u omisión comprobada, por la vía correspondiente y debidamente documentada, causando perjuicio al **CONTRATANTE**, se hará pasible a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios ocasionados y probados.

*[Además, incluir la siguiente redacción para la contratación de un Servicio por producto.]*

En caso de que el **CONSULTOR** demore injustificadamente en la entrega de los Informes (productos) Parciales contractualmente pactados, el **CONTRATANTE** podrá retener en calidad de multa el dos por mil del valor del producto o informe parcial por día de retraso y por la demora de la entrega del Informe Final, la multa será del dos por mil del precio total del Contrato por día de retraso. Las multas serán descontadas por el **CONTRATANTE** de los valores por pagar.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. – (OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE)**

*[Seleccionar la siguiente redacción para la contratación de un Servicio por tiempo trabajado.]*

- 12.1 Apoyar al **CONSULTOR** proporcionando la información necesaria, apoyo logístico y todas las condiciones de trabajo e insumos para el desarrollo del Servicio.
- 12.2 Dar conformidad al Servicio, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles computables a partir de la recepción de la notificación de cumplimiento.
- 12.3 Realizar el pago del Servicio en el o los plazos establecidos en el presente Contrato a favor del **CONSULTOR**.
- 12.4 Cumplir cada una de las cláusulas del presente Contrato.

*[Seleccionar la siguiente redacción para la contratación de un Servicio por producto.]*

- 12.1 Apoyar el Servicio a ser ejecutado por el **CONSULTOR**, proporcionando la información necesaria.
- 12.2 Dar la conformidad del producto presentado en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles computables a partir de la recepción de informe.
- 12.3 Realizar el pago del Servicio en el o los plazos establecidos en el presente Contrato a favor del **CONSULTOR**.

12.4 Cumplir cada una de las cláusulas del presente Contrato.

**DÉCIMA TERCERA. – (DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONSULTOR)**

Los derechos y obligaciones del **CONSULTOR** están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente Contrato.

El **CONSULTOR**, tiene derecho a plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión del **CONTRATANTE**, por falta de pago del servicio prestado, o por cualquier otro aspecto consignado en el presente Contrato.

El **CONSULTOR** reconoce que es consultor del *[Indicar el nombre del CONTRATANTE]* y no tiene relación contractual alguna con el Banco, por tanto, no podrá actuar en representación del Banco, sea en forma oral o escrita.

El **CONSULTOR** se compromete a prestar el Servicio de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando de forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia, utilizando los métodos y procedimientos que considere más convenientes para el logro del objeto del Contrato. También se compromete a denunciar ante el Banco, todo acto sospechoso de Prácticas Prohibidas.

El **CONSULTOR** reconoce su responsabilidad profesional directa ante el **CONTRATANTE** por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros y que estuviese registrada, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al **CONTRATANTE** de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

El **CONSULTOR** se compromete a no subcontratar a terceros para cumplir con sus tareas y responsabilidades, a menos que se especifique expresamente lo contrario en los Términos de Referencia.

El **CONSULTOR** se obliga a ejecutar con la debida diligencia, todas y cada una de las labores pactadas dentro del contexto del presente Contrato, de acuerdo con la dedicación prevista en los Términos de Referencia.

Sin perjuicio de lo anterior, el **CONSULTOR** se compromete también a:

- (a) Hacer las aclaraciones o ampliaciones que el **CONTRATANTE** estimen necesarias acerca de sus informes, en el plazo de quince (15) días calendario de recibida la notificación de aclaración y/o ampliación.
- (b) Suministrar al **CONTRATANTE** cualquier información adicional, que razonablemente le soliciten en relación con el desarrollo del Servicio.
- (c) Desempeñar sus servicios en forma integrada con el personal profesional asignado al Programa por el **CONTRATANTE**, a los fines de lograr el objeto del presente Contrato.
- (d) Reconocer que el **CONTRATANTE** es el único propietario de los productos y documentos producidos bajo este Contrato, del mismo modo, el

**CONTRATANTE** es el único y legítimo titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de los productos y el desarrollo del Servicio.

#### **DÉCIMA CUARTA. – (TERMINACIÓN DEL CONTRATO)**

El presente Contrato concluirá bajo una de las siguientes modalidades:

- 14.1 **Por Cumplimiento del Contrato:** tanto el **CONTRATANTE** como el **CONSULTOR**, darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él, lo cual se hará constar por escrito.
- 14.2 **Por Rescisión del Contrato:** el **CONTRATANTE** y el **CONSULTOR**, acuerdan procesar la resolución del Contrato, de puro derecho sin intervención judicial en los siguientes casos:

**Rescisión por incumplimiento.** En caso de incumplimiento –por cualquiera de las partes– de las obligaciones contraídas bajo este Contrato, mediante carta, la parte afectada, podrá requerir a la otra que cumpla sus obligaciones dentro de los siguientes quince (15) días calendario, apercibiéndola de que, en caso contrario, el Contrato quedará rescindido sin necesidad de formalidad judicial o extrajudicial alguna, quedando –si fuese el caso– a cargo de la parte incumplidora el resarcimiento de los daños y/o perjuicios ocasionados por su incumplimiento.

La notificación de intención de rescisión del Contrato deberá ser hecha mediante carta dirigida al **CONTRATANTE** o al **CONSULTOR**, según corresponda, en un término no menor a quince (15) días previos a la fecha prevista para darlo por resuelto. Si la causal argumentada se revierte, no prosigue la rescisión; sin embargo, si no existe solución en el lapso previsto, se debe cursar una segunda carta comunicando que la rescisión se ha hecho efectiva a partir de la fecha de la última notificación.

**Rescisión sin necesidad de requerimiento Judicial o Extrajudicial.** Adicionalmente, el **CONTRATANTE** o el **CONSULTOR** podrán dar el Contrato por rescindido, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, por los siguientes motivos:

- (a) Causas de rescisión por el **CONTRATANTE**:
- i) Incumplimiento de las obligaciones convenidas en este Contrato imputable al **CONSULTOR**.
  - ii) Cesión del contrato a terceros sin autorización escrita del **CONTRATANTE**.
  - iii) Si el **CONSULTOR** acepta nuevas asignaciones contractuales que afecten el cumplimiento del Contrato.
  - iv) Cuando el monto de la multa por atraso en la prestación del servicio alcance el diez por ciento (10%) del monto total del Contrato, decisión optativa, o veinte por ciento (20%), de forma obligatoria. *[Incluir este inciso para la contratación de un Servicio por producto.]*
- (b) Causas de rescisión por el **CONSULTOR**:

- i) Incumplimiento de las condiciones de este Contrato por parte del **CONTRATANTE**.

En los casos indicados en los incisos (a) y (b) la parte que incumplió quedará sujeta al resarcimiento de daños y perjuicios, si las hubieren.

- (c) Acuerdo Mutuo:

Por acuerdo mutuo entre el **CONTRATANTE** y el **CONSULTOR**.

- (d) Casos de Fuerza Mayor:

De acuerdo con lo previsto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente Contrato.

Cuando se efectúe la rescisión del Contrato, se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme a la evaluación del grado de cumplimiento de los Términos de Referencia.

- 14.3 **Por terminación unilateral del contrato por parte del CONSULTOR:** el **CONSULTOR** podrá solicitar la terminación anticipada del Servicio, mediante carta, con al menos 15 días hábiles de anticipación, plazo en el cual despachará todos los trámites y actividades pendientes y que fueren exigibles en el momento de la solicitud, cuyo detalle será inserto al informe correspondiente. *[Incluir esta subcláusula para la contratación de un Servicio por tiempo trabajado.]*

#### **DÉCIMA QUINTA. – (MODIFICACIONES AL CONTRATO)**

*[Seleccionar la siguiente redacción para la contratación de un Servicio por tiempo trabajado.]*

Toda modificación al alcance del presente Contrato *[Plazo, términos de referencia u otros]* sólo podrá realizarse mediante una enmienda firmada entre el **CONTRATANTE** y el **CONSULTOR**, mientras el Contrato esté vigente.

El plazo del Contrato podrá ser prorrogado por acuerdo de partes, siempre y cuando el desempeño del **CONSULTOR** haya sido evaluado como satisfactorio por el **CONTRATANTE**, con la correspondiente justificación.

*[Seleccionar la siguiente redacción para la contratación de un Servicio por producto.]*

El contrato podrá ser modificado por uno o varios contratos modificatorios, que pueden afectar el alcance, monto y/o plazo. El monto de cada contrato modificatorio no deberá exceder el diez por ciento (10%) del monto del presente Contrato; asimismo, la suma de los montos de los contratos modificatorios no deberá exceder el diez por ciento (10%) del monto del presente Contrato. La modificación al alcance del Contrato permite el ajuste de las diferentes cláusulas de este que sean necesaria para dar cumplimiento del objeto de la contratación.

#### **DÉCIMA SEXTA. – (CONFIDENCIALIDAD)**

Los materiales producidos por el **CONSULTOR**, así como la información a la que éste tuviere acceso, durante o después de la ejecución del presente Contrato, tendrán carácter confidencial quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros por parte del **CONSULTOR**, a menos que cuente con un pronunciamiento escrito del **CONTRATANTE** en sentido contrario.

**DÉCIMA SÉPTIMA. – (RECOMENDACIONES DEL CONSULTOR)**

Se establece que las opiniones y recomendaciones del **CONSULTOR** no comprometen al **CONTRATANTE**, el mismo que se reserva el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiadas y de aplicar o no dichas recomendaciones.

**DÉCIMA OCTAVA. – (CESIÓN DEL CONTRATO)**

El **CONSULTOR** no podrá ceder este Contrato, ni ninguna parte de este, sin el consentimiento previo del **CONTRATANTE**.

**DÉCIMA NOVENA. – (CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO)**

El **CONTRATANTE** no estará sujeto a liquidación por daños y perjuicios o a la rescisión del Contrato por incumplimiento, en el caso y en la medida en que la demora en el incumplimiento de sus obligaciones se deba a un evento de fuerza mayor.

Se entenderá por fuerza mayor un hecho o situación que esté fuera del control del **CONTRATANTE**, que sea imprevisible, inevitable y que no tenga como origen la negligencia o falta de cuidado de esta. Tales hechos pueden incluir -sin que esta enumeración sea limitativa- acciones del **CONTRATANTE** en su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena.

Si se presenta una situación de fuerza mayor, el **CONTRATANTE** notificará prontamente y por escrito al **CONSULTOR** sobre dicha situación y sus causas. Excepto cuando reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del **CONTRATANTE**, el **CONSULTOR** continuará cumpliendo las obligaciones que le imponga el Contrato en la medida en que esto le sea posible.

**VIGÉSIMA. – (IDIOMA POR EL QUE SE REGIRÁ EL CONTRATO)**

Todos los informes, comunicaciones y documentos serán elaborados y presentados en idioma español.

**VIGÉSIMA PRIMERA. – (VIGENCIA DEL CONTRATO)**

Este Contrato tendrá vigencia desde su suscripción, por ambas partes, hasta que las mismas hayan dado cumplimiento a todas las cláusulas contenidas en el presente Contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. – (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)**

22.1 Las partes buscarán resolver cualquier conflicto en forma amigable mediante consultas mutuas.

22.2 Si alguna de las partes objeta a alguna acción o inacción de la otra parte, la parte que objeta podrá radicar una Notificación de discrepancia escrita a la otra parte, donde haga un resumen detallado de la base de la discrepancia. La parte que reciba la Notificación la considerará y responderá por escrito dentro de siete (7) días hábiles siguientes al recibo. Si esa parte no responde dentro de siete (7) días hábiles, o si la controversia no puede arreglarse en forma amigable dentro de siete (7) días hábiles siguientes a la respuesta de esa parte, se aplicará la cláusula 22.3.

*[Se seleccionará una de las siguientes dos opciones (subcláusula 22.3), para CONSULTORES locales o extranjeros, al momento de la realización del Contrato.]*

*[Esta subcláusula aplica únicamente para CONSULTORES locales.]*

22.3 En caso de continuar las controversias sobre los derechos y obligaciones u otros aspectos propios de la ejecución del presente Contrato, las partes podrán acudir a la jurisdicción prevista en el ordenamiento jurídico para los contratos administrativos.

*[Esta subcláusula aplica únicamente para CONSULTORES extranjeros.]*

22.3 Si después de transcurridos veintiocho (28) días calendario las partes no han podido resolver la controversia o diferencia mediante las negociaciones citadas en la subcláusula 22.2, entonces el **CONTRATANTE** o el **CONSULTOR** podrá informar a la otra parte sobre sus intenciones de iniciar un proceso de arbitraje con respecto al asunto en disputa, conforme a las disposiciones que se indican a continuación; no se podrá iniciar un proceso de arbitraje con respecto a dicho asunto si no se ha emitido la mencionada notificación. Cualquier controversia o diferencia respecto de la cual se haya notificado la intención de iniciar un proceso de arbitraje de conformidad con esta cláusula, se resolverá definitivamente mediante arbitraje. El proceso de arbitraje puede comenzar antes o después de la entrega de los resultados/productos en virtud del Contrato. El arbitraje se llevará a cabo según el reglamento de uno de los procedimientos estipulados a continuación:

*[El CONTRATANTE deberá elegir una de las siguientes opciones, antes de la emisión del documento de Invitación y eliminar la opción no seleccionada.]*

**“Comisión de las Naciones Unidas para el derecho mercantil internacional (CNUDMI)”** (UNCITRAL, por sus siglas en inglés)

**Reglamento de Arbitraje:**

Cualquiera disputa, controversia o reclamo generado por o en relación con este Contrato, o por incumplimiento, rescisión, o anulación del mismo, deberán ser resueltos mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje vigente de la UNCITRAL.”

*[O bien]*

**“Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (CCI):** (ICC, por sus siglas en inglés)

Cualquiera controversia generada en relación con este Contrato deberá ser resuelta finalmente de conformidad con el Reglamento de Conciliación y

Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, por uno o más árbitros designados de acuerdo con dicho Reglamento.”

*[O bien]*

**“Reglamento del Instituto de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Estocolmo:**

Cualquiera disputa, controversia o reclamo generado por o en relación con este Contrato, o por incumplimiento, rescisión, o anulación de este, deberán ser resueltos mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Estocolmo.”

*[O bien]*

**“Reglamento de la Corte de Arbitraje Internacional de Londres:**

Cualquiera controversia generada en relación con este Contrato, inclusive cualquier duda sobre su existencia, validez o rescisión deberá ser remitida y finalmente resuelta mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de la Corte Internacional de Londres, cuyo reglamento por la referencia en esta cláusula, se considera aquí incorporado.”

El lugar de arbitraje será: *[Indicar la ciudad y el país]*

**VIGÉSIMA TERCERA. – (NOTIFICACIONES)**

A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

**CONTRATANTE:**

Dirección:

Teléfono:

Fax:

Correo Electrónico:

**CONSULTOR:**

Dirección:

Teléfono:

Fax:

Correo Electrónico:

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

**VIGÉSIMA CUARTA. – (CONFORMIDAD)**

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento firman el presente Contrato en *[Indicar la cantidad]* ejemplares; *[Indicar nombre y cargo del firmante por parte del Contratante]* en representación legal del **CONTRATANTE** y *[Indicar nombre completo del Consultor]* en representación legal del **CONSULTOR**.

Lugar y fecha: ***[Indicar lugar y fecha]***

***[Registrar el nombre y cargo del  
Funcionario habilitado para la  
firma del Contrato]***

***[Registrar el nombre completo del  
CONSULTOR]***

**CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD DE CONSULTORES INDIVIDUALES  
GN-2350-15**

**(APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES – POLÍTICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO)**

(DEBE INTEGRAR EL ACUERDO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA RESPECTIVO COMO ANEXO)

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como consultor individual, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

(1) Soy ciudadano o residente permanente "*bona fide*" del siguiente país miembro del Banco: \_\_\_\_\_

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los cuatro últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo, incluido el empleo u otro arreglo financiero, o una relación familiar, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o personal, antes o durante la ejecución del contrato, con algún miembro del personal, consultor, firma consultora del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica o miembro del personal del Banco que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de \_\_\_\_\_ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.11 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID (GN-2350-15).

(7) Informaré al Organismo ejecutor si durante la ejecución del contrato existe un cambio en lo declarado en esta Certificación de Elegibilidad e Integridad.

(8) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen prácticas prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID -GN-2350-15, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que, durante el proceso de mi contratación o durante la ejecución del contrato, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas, sin que esta enumeración resulte taxativa:

(a) Emitir una amonestación;

(b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;

(c) Objetar mi contratación; y

(d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

**QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.**

FIRMA:\_\_\_\_\_

NOMBRE:\_\_\_\_\_FECHA:\_\_\_\_\_